



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE**

Propuesta de Acuerdo sobre:

**Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia, para la prestación de servicio de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio de 2018.**

---

(DSUB/18/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta del Director General de Juventud.
4. Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas
5. Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
6. Documento contable R
7. Conformidades y Declaraciones Responsables Ayuntamientos.
8. No conformidades de los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, La Unión y San Javier.
9. Informe Jurídico de la Secretaria General



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar



servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, en el ejercicio 2018 para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

Por ello, la finalidad de la subvención es de dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Además de lo anterior, la presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia, (con excepción de los Ayuntamientos de Caravaca , La Unión y San Javier que han renunciado expresamente a la misma), lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.



La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (432.500,00€), partida presupuestaria 15.06.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE)" de la cual, el 80% está cofinanciado por el FSE.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de:

## ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2018, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES; Adela Martínez-Cachá Martínez.- (Documento firmado electrónicamente al margen)



**DECRETO Nº..... /2018, DE..., POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 15.000 HABITANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2018**

La alta tasa de desempleo juvenil en la Región de Murcia hace necesaria una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

La población joven, especialmente los inactivos, aquellos que han abandonado la escuela y carecen de empleo, se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo. Por ello se considera necesario la prestación de servicios especializados para la juventud, próximos a su realidad, que faciliten su acceso a la información, una atención personalizada, y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo, así como programas de formación y orientación hacia el emprendimiento.

El "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" (PO FSE) tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al trabajo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

En aplicación del principio de subsidiaridad y descentralización, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

En consecuencia, desde la Administración Regional se sigue apostando por el mantenimiento de las estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, los "*Centros Locales de Empleo*" dotándolas de personal especializado, que tienen como principal objetivo, prestar un servicio para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral, así como la realización

de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y el acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, ya que la misma tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia con población igual o superior a 15.000 habitantes (con excepción de los Ayuntamientos de Caravaca, La Unión, y San Javier que han renunciado expresamente a la misma), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de población igual o superior a 15.000 habitantes, en el ejercicio 2018, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento con el fin de la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y

conurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos que cuenten con 15.000 o más habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

3. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, excepto los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz, la Unión y San Javier, al haber renunciado expresamente a la subvención.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.**

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS** (432.500,00 €), el 80% está cofinanciado por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de orientación, asesoramiento y acompañamiento, conforme a continuación se indica:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 17.300,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador. Con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.
- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado o equivalente.

3. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados con un baremo estándar de costes unitarios por hora.

4. Para la determinación del baremo estándar de costes unitarios, se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional que para la categoría de orientador equivale al grupo A2.

5. El coste unitario por hora para un orientador es de 20,15€

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA €
Alcázares, Los	17.300,00€
Santomera	17.300,00€
Fuente Álamo de Murcia	17.300,00€
Cehegín	17.300,00€
Mula	17.300,00€
Archena	17.300,00€
Alhama de Murcia	17.300,00€
Torres de Cotillas, Las	17.300,00€
San Pedro del Pinatar	17.300,00€
Jumilla	17.300,00€
Totana	17.300,00€
Mazarrón	17.300,00€
Águilas	17.300,00€
Torre-Pacheco	17.300,00€
Yecla	17.300,00€
Cieza	17.300,00€
Alcantarilla	17.300,00€
Molina de Segura	34.600,00€
Lorca	34.600,00€
Cartagena	34.600,00€
Murcia	34.600,00€

Total	432.500,00
-------	------------

#### **Artículo 6. Pago de la subvención.**

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la notificación de la orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2019.

#### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

- a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.
- b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.
- c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.
- d) Velar por que el personal contratado desempeñe las funciones de orientación y asesoramiento para empleo y la realización de Itinerarios personalizados de inserción laboral, a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.
- e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.
- f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.
- g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.
- h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.
- i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, en su caso, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2. del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.

#### **Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

#### **Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.-La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a....de.....de 2018

EL PRESIDENTE,  
P.D. EL CONSEJERO DE  
HACIENDA por Decreto  
del Presidente nº 16/2018  
de 24 de abril (BORM nº  
96, de 27 de abril)  
Fernando de la Cierva  
Carrasco

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Chachá Martínez

BORRADOR



## PROPUESTA

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...”

En este mismo sentido, el “Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia” (PO FSE) tiene como objetivos promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no pueden beneficiarse de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de orientación laboral y acompañamiento a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre que se encuentra la de prestar



servicios de orientación y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el Título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Las competencias en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de igual o más de 15.000 habitantes, en el ejercicio 2018 para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil.

Por ello, la finalidad de la subvención es de dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Además de lo anterior, la presente subvención tiene como beneficiarios a todos los municipios de la Región de Murcia, (con excepción de los Ayuntamientos de Caravaca , La Unión y San Javier que han renunciado expresamente a la misma), lo que justifica la no necesidad de concurrencia pública.



La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (432.500,00 €), el 80% está cofinanciado por el FSE.

En su virtud, a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, se formula la siguiente

### **PROPUESTA**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018” en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD; Fdo.: Francisco Javier Sánchez López.- (Documento firmado electrónicamente al margen).

**MEMORIA-JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE IGUAL O MÁS DE 15.000 HABITANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2018**

Por la Dirección General de Juventud, se ha elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para dotar a los Ayuntamientos de igual o más de 15.000 habitantes, de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes que no pueden beneficiarse de Sistema de Garantía Juvenil, complementándose así los dos Programas Operativos (POEJ y Programa Operativo FSE 2014-2020) que se implementan en la Comunidad Autónoma con programas dirigidos a la población joven.

De conformidad con el artículo 23.3 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acompaña la presente memoria justificativa de la concesión de subvenciones de forma directa a los Ayuntamientos mediante Decreto por concurrir lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que excepciona de la convocatoria pública aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”:

## INFORME

PRIMERO: La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

Las competencias en materia de juventud, las asume la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso, y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, según Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

SEGUNDO: El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años que no se puedan beneficiar de la Garantía Juvenil, por no reunir alguno de los requisitos específicos de estos programas.

La implementación de este programa operativo 2014-2020 se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio,



con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuaran ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

TERCERO: Este nuevo Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de orientación y acompañamiento de la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo de aquellas personas jóvenes, que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia financiado por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de la subvención es dotar a los Ayuntamientos de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no pueden beneficiarse del Sistema de Garantía Juvenil. Así, la concesión de esta subvención, pretende una mejora de los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, ya que la población joven a atender en los municipios de menos de 15.000 habitantes no alcanza un número significativo como para establecer este servicio, siendo adecuadamente atendidos por los servicios existentes en el municipio.

El criterio utilizado para la distribución de los créditos se ha realizado en función de la población existente en los distintos municipios, de acuerdo con el RD 636/2016, de 2 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2016, asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal y municipio que abarca la anualidad 2018.

Son beneficiarios todos los ayuntamientos que cumplen el requisito poblacional, excepto los que se relacionan a continuación:

- Los Ayuntamientos Caravaca de la Cruz, La Unión y San Javier, al manifestar su renuncia a la subvención.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Juventud y Deportes



La línea de subvención está contemplada en la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establece el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018, Consejería a la que estaba adscrita la Dirección General de Juventud en la fecha de elaboración del PES.

CUARTO: La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo Regional (PO) del Fondo Social Europeo es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (432.500,00 €), partida presupuestaria 15.06.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional (PO FSE)" de la cual, el 80% está cofinanciado por el FSE.

LA JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS.- (Documento firmado electrónicamente al margen)



**INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE DECRETO Nº .../2018, DE.. DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2018**

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que una vez analizado el proyecto de Decreto citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, dado que la actuación que se propone está incluida en el Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la Región de Murcia y reúne los criterios de selección de operaciones del mismo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y DIFUSIÓN.

(Firmado con certificado electrónico reconocido)

Fdo: Victoria Pardillo Guerrero



Región de Murcia

Referencia: 037349/1100074193/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1506	D.G. DE JUVENTUD
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE JUVENTUD
Programa	323A	PROMOC.Y SERVIC.A LA JUVE
Subconcepto	46599	OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043502180001	A AYT.PROGR.OPERATIVO REGIONAL (PO-FSE)
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	A AYUNTAMIENTOS PARA PROGR.OPER. REG. PO OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****432.500,00*EUR CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****432.500,00* EUR CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EURO

Jefe de Sección  
 Jefe de CPV  
 Jefe de Departamento

<b>VALIDADO</b> JEFE/A NEGOCIADO  MARIANO COLL GARCIA	<b>CONTABILIZADO</b>
--	----------------------

F. Preliminar	07.06.2018	F. Impresión	07.06.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Ayuntamiento de Los Alcázares



UNIÓN EUROPEA

D. ANASTASIO BASTIDA GÓMEZ con, DNI n.º [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF n.º P3004500I

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente  
En Los Alcázares, en fecha al margen

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D<sup>a</sup>. Inmaculada Sánchez Roca, con DNI [REDACTED], en calidad de Alcaldesa-Presidenta, como representante del Ayuntamiento de Santomera, beneficiario de la subvención para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, para el ejercicio 2018.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa muestra su conformidad con la subvención propuesta, y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiario.

Que acepta las condiciones y obligaciones propuestas y que se establecerán en el Decreto regulador de la concesión de estas subvenciones, y las que se derivan de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo que se establezca en el referido Decreto regulador, y con lo que determine la Dirección General de Juventud (Consejería de Cultura y Portavocía - CARM) .

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

(documento firmado electrónicamente)

ILMA. SR DIRECTOR GENERAL JUVENTUD,



(Poner el logo del Aytº)



D. Antonio Jesús García Conesa con, DNI nº [REDACTED]  
representante legal del Ayuntamiento de Fuente Álamo,  
con CIF nº P-3002100-J

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN



UNIÓN EUROPEA

D. José Rafael Rocamora Gabarrón con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Cehegín con CIF nº P3001700H

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Ayuntamiento de Mula



UNIÓN EUROPEA

D. Juan Jesús Moreno García, con DNI n.º [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Mula con CIF n.º P30029000

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

*"El FSE invierte en tu futuro"*



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA  
Contratación-Subvenciones



UNIÓN EUROPEA

D./Dña. Patricia Fernández López con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Archena con CIF nº P3000900E

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

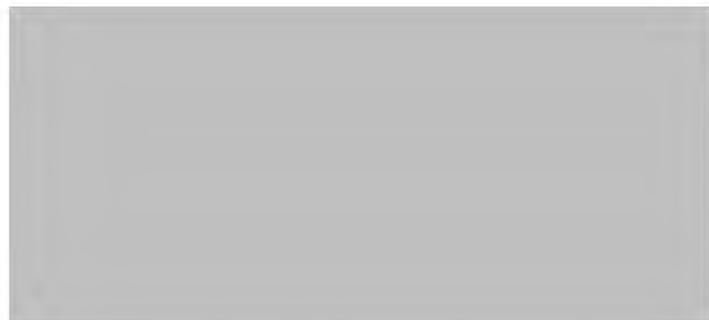
"El FSE invierte en tu futuro"

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con CIF nº P3000800G

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



Fdo: Dña. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava.



**SECRETARÍA**

**Ref.:pcjd2404**

**D. DAVID RE SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE JUVENTUD SOBRE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL (PO-FSE) EJERCICIO 2018.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Juventud, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el ejercicio de sus actividades y competencias, tiene entre sus prioridades desarrollar iniciativas que tengan por objeto facilitar la participación de los y las jóvenes en la sociedad, promoviendo el desarrollo de sus inquietudes y valores; y propiciar su autonomía y emancipación, a través de programas encaminados a la orientación laboral y empresarial.

El Ayuntamiento de Alhama a través de la Concejalía de Juventud, viene contando con una técnico en el Centro Local de Empleo para Jóvenes con este objetivo, que precisa de renovación del acuerdo suscrito con la Dirección General de Juventud, para la continuidad del Servicio.

La subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de la Región de Murcia (PO-FSE) 2014-2020 y regulada mediante Decreto de concesión directa de la Dirección General de Juventud, por el cual se financia al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo para el ejercicio 2018, mediante la concesión directa de la subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Manifestar su conformidad con la subvención propuesta, al objeto de mantener la continuidad del citado Servicio y según modelo facilitado por la Dirección General de Juventud.

**SEGUNDO.-** Notificar electrónicamente dicha conformidad con plazo máximo de entrega el 28 de abril de 2018, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

**Vº. Bº.  
EL ALCALDE,**





D./Dña. Isabel María Zapata Rubio con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con CIF nº P3003800D.

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



UNIÓN EUROPEA

Dña. Visitación Martínez Martínez, con DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con CIF nº P3003600H, con el visto bueno de D. Rafael Saez Tarraga, interventor municipal de dicha entidad.

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En San Pedro del Pinatar en la fecha de firma electrónica.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-11  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)



UNIÓN EUROPEA

Dña. Juana Guardiola Verdú, con DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Jumilla, con CIF nº P3002200H

### **EXPONE**

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Jumilla, abril de 2018

La Alcaldesa



Fdo.: Juana Guardiola Verdú



Don Andrés García Cánovas, con DNI [REDACTED] como representante legal del Ayuntamiento de Totana, con CIF nº P3003900B,

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Título: (Firma Alcaldesa)
Autor: (Adobe Systems Inc.)
Visto por:



Ayuntamiento de  
**Águilas**



UNIÓN EUROPEA

María del Carmen Moreno Pérez (1 de 1)  
Alcaldeza-Presidenta



Dña. María del Carmen Moreno Pérez con, DNI nº  
[REDACTED] Erepresentante legal del Ayuntamiento de Águilas con CIF nº  
P-3000300H

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En Águilas en fecha al margen  
La Alcaldesa.,

Fdo.: María del Carmen Moreno Pérez  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

D. Antonio León Garre, con DNI nº [REDACTED]  
representante legal del Ayuntamiento de Torre Pacheco,  
con CIF nºP3003700F

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamiento de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2018 por el cual se financia

- a) Manifiesta la conformidad del Ayuntamiento con el contenido del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2018, para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



D. MARCOS ORTUÑO SOTO con, DNI n.º [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla con CIF n.º P-3004300-D

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En Yecla, a 20 de Abril de 2018  
**EL ALCALDE**

Fdo.: Marcos Ortuño Soto



D./ PASCUAL LUCAS DIAZ con, DNI n.º [REDACTED]  
representante legal del Ayuntamiento de CIEZA con  
CIF n.º P3001900D

## EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



### **DECLARACION RESONSABLE**

D. Joaquín Buendía Gómez, con D.N.I. [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación del mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes-Dirección General de Juventud, con destino a gastos, durante el ejercicio 2018, de servicio de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y dentro del Programa Operativo Regional (PO-FSE)

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.





AYUNTAMIENTO  
DE MOLINA DE SEGURA  
(Murcia)

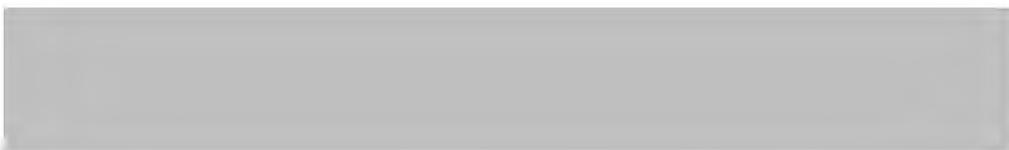
Dña. Esther Clavero Mira con, DNI n.º [REDACTED]  
representante legal del Ayuntamiento de Molina de Segura  
con CIF n.º P3002700G

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)







Ayuntamiento  
Cartagena



UNIÓN EUROPEA

Dña. Ana Belén Castejón Hernández, con DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Cartagena con CIF Nº P-3001600-J

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

*"El FSE invierte en tu futuro"*

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 17/04/2018 09:29

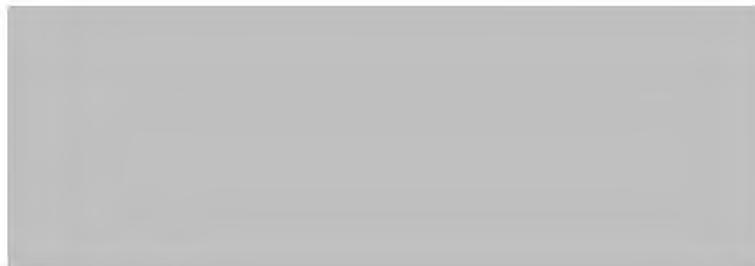
D. Dña. Rebeca Pérez López, con DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de Murcia con CIF nº P3003000A.

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el cual se establecen las normas especiales reguladores de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados, referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

LA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DE  
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

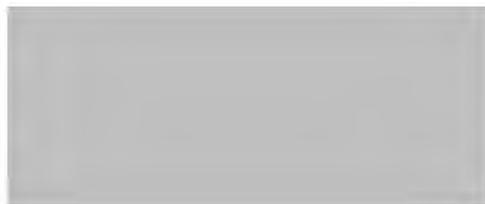


Sr. Francisco Javier Sánchez López  
Director General de Juventud de la Región de Murcia  
Avda. Infante D. Juan Manuel, 14  
Edif. Admvo. Infante. Murcia

D. JOSÉ MORENO MEDINA con, DNI nº [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ, con CIF nº P3001500-B

### EXPONE

Que, en relación con el Decreto en tramitación de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por el cual se financia la prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no reúnan los requisitos de la Garantía Juvenil, para el ejercicio 2018, el Ayuntamiento de Caravaca manifiesta su no conformidad, por tanto, no adhiriéndose a dicha subvención, al considerar que las condiciones de la misma no permiten adoptar criterios de mejora técnica para nuestro Ayuntamiento.



D. José Moreno Medina  
Alcalde de Caravaca de la Cruz

Fondo Social Europeo.  
"El FSE invierte en tu futuro"

DESISTIMIENTO SUBVENCIÓN

D. / **Pedro López Milán** con DNI: [REDACTED] en representación de la mercantil **Excmo. Ayuntamiento de La Unión**, con CIF: **P3004100H**, mediante la presente COMUNICO al órgano que concede las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia (PO FSE), destinadas a la financiación de gastos de personal que preste servicio de información, orientación, activación y acompañamiento de la población joven, el desistimiento de la misma por las siguientes causas: **Imposibilidad de la contratación para la prestación del servicio debido al escaso plazo de la misma, siendo imposible por parte de este Ayuntamiento, adherido al fondo de ordenación, aumentar el capítulo de personal hasta la aprobación de la subvención solicitada.**

**La Unión, a fecha de la firma**

Fdo: **Pedro López Milán**

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCIA  
DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD –COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGION DE MURCIA.



D. José Miguel Luengo Gallego, con, DNI n.º [REDACTED] representante legal del Ayuntamiento de San Javier, con CIF n.º P3003500J

## EXPONE

Que, en relación con el Decreto de Concesión Directa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven con el fin de lograr su integración sostenible en el mercado de trabajo durante el ejercicio 2018 por el cual se financia:

Manifiesta su renuncia a la citada subvención.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José Miguel Luengo Gallego

(Documento firmado electrónicamente al margen)

*"El FSE invierte en tu futuro"*

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

**SG/SJ/D. Subv/18/2018**

## **INFORME JURÍDICO**

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2018.**

Solicitado informe por la Dirección General Juventud acerca del proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura**, en relación con **Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes**, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

El Proyecto de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente **documentación:**

- Memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Planificación y Programas de fecha 28 de junio de 2018.
- Propuesta del Director General de Juventud de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación de fecha 29 de junio de 2018.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al borrador de decreto de referencia de fecha 2 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido por acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales, en su sesión del día 8 de abril de 2015 que estableció la exigencia de informe previo de la Dirección la General de Presupuestos y Fondos Europeos en la tramitación de Bases reguladoras, Decretos de concesión de subvenciones directas, resoluciones de pago de subvenciones nominativas y Órdenes de convocatoria de ayudas financiadas con cargo a los Programas FEDER y FSE.
- Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documento contable R de retención de crédito.
- Declaración responsable formulada por el Alcalde Presidente de los Ayuntamientos de Los Alcázares, Santomera, Fuente Álamo, Cehegín, Mula, Archena, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, San Pedro del Pinatar, Jumilla, Totana, Mazarrón, Águilas, Torre Pacheco, Yecla, Cieza, Alcantarilla, Molina de Segura, Lorca, Cartagena, Murcia, manifestando su conformidad al contenido del decreto propuesto, facultando al centro gestor a solicitar los certificados referidos al Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención.

Escrito de los alcaldes de los Ayuntamientos de La Unión, Caravaca de la Cruz y San Javier manifestando su no conformidad al contenido del decreto.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



No resulta necesario que los ayuntamientos beneficiarios presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por los Ayuntamientos beneficiarios sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.**- Por lo que se refiere al **marco normativo**, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- **Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.**



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

- **Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo**
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Por otra parte, y en cuanto a la competencia de los **ayuntamientos beneficiarios** para la **prestación de los servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo**, hay que destacar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, *“Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución “.*

El artículo 10 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia regula las competencias de las corporaciones locales en materia de Juventud y dispone que: *“Los ayuntamientos de la Región de Murcia, en uso de*



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

*la autonomía que les confiere el artículo 137 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en coordinación con la planificación regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo, en concreto, las siguientes funciones : (...)*

*b) Prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la presente Ley” (título que enumera entre los ámbitos de actuación transversal de la política de juventud de la Comunidad Autónoma el “Empleo”).*

Estaríamos por tanto ante el ejercicio de una **competencia propia** de los Ayuntamientos en atención a las disposiciones citadas.

**SEGUNDA**.- El borrador de Decreto que se informa tiene por **objeto** establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los siguientes Ayuntamientos con población igual o superior a 15.000 habitantes de la Región de Murcia: Los Alcázares, Santomera, Fuente Álamo, Cehegín, Mula, Archena, Alhama de Murcia, Las Torres de Cotillas, San Pedro del Pinatar, Jumilla, Totana, Mazarrón, Águilas, Torre Pacheco, Yecla, Cieza, Alcantarilla, Molina de Segura, Lorca, Cartagena, Murcia. Se ha exceptuado de la condición de beneficiario a los siguientes ayuntamientos de más de 15.000 habitantes:

- Caravaca de la Cruz, La Unión y San Javier, que han manifestado expresamente su no conformidad con la subvención.

**La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé**

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el **número 2 letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta tanto en el Informe-memoria elaborado por la Jefa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, así como en el texto del decreto (artículo 3) las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención que consiste en mejorar los sistemas de orientación e intermediación y un fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la línea estratégica regional de empleabilidad.

Asimismo, el informe memoria suscrito por la Jefa de Servicio especifica las razones por las cuales se han configurado como beneficiarios los Ayuntamientos de población igual o superior a 15.000 habitantes y afirma lo siguiente: *“Los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia con una población igual o superior a 15.000 habitantes, ya que la población joven a atender en los municipios de menos de 15.000 habitantes no alcanza un número significativo como para establecer este servicio, siendo adecuadamente atendidos por los servicios existentes en el municipio”*.

**TERCERA.**- El propio **artículo 23 de la LSRM** contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el **artículo 10 de la LSRM**, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

**CUARTA.**- El referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el **apartado 3º del citado artículo 23 de la LSRM**.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas, resultando ajustado a Derecho.

**QUINTA.**- Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**SEXTA.**- El importe total de la subvención asciende a 432.500 euros, de los que el 80% se encuentra financiado por el Fondo Social Europeo y se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios: Para los municipios con una población entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe de 17.300 euros anuales; los municipios con población superior a 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) recibirán un importe de 34.600 euros.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones.

El pago de las actuaciones pendientes de realizar con posterioridad a la orden de concesión se efectuará con carácter previo a la justificación, en uso de la posibilidad establecida en el artículo 29.3 de la LSRM, debiendo justificarse antes del 1 de marzo de 2019 el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y la aplicación material de los fondos recibidos.

No se exige la constitución de garantías de conformidad con el artículo 16.2.a) de dicha ley, la cual exonera de dicha obligación a las administraciones públicas, salvo previsión en contrario de las bases reguladoras.

**SÉPTIMA.**- El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018 aprobado por Orden de 2 de febrero de 2018.

**OCTAVA.-** En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 28.2 LSRM**, en relación con lo dispuesto en el **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora**, la propuesta de gasto deberá ser sometida a **fiscalización previa limitada** de la Intervención Delegada.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

**NOVENA.-** En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes  
Secretaría General  
Servicio Jurídico



Unión Europea

información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

**DÉCIMA.**- Finalmente, resulta de aplicación el Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo ser firmado el texto por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

**CONCLUSIÓN.**- En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al Decreto de referencia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

FDO. Lorena Rubio Riera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(documento firmado electrónicamente al margen)